



Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Buenos Aires, 16 de octubre del 2019

VISTO el Expediente EX-2019-91354322- -APN-IUNDDHH#MJ del REGISTRO de este Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos - IUNMA -, la Ley N° 26.995 y Resolución Firma Conjunta N° RESFC -2017-1 -APN -ME, Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que es función del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos - IUNMA-, velar por el cumplimiento y la consecución de sus objetivos, conforme la Ley de su creación, N° 26.995.

Que por RESOL-2019-828-APN-IUNDDHH#MJ se efectuó Llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para la Cobertura de Cargos de Profesores/as Ordinarios Titulares y Asociados/as de los Departamentos de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Casa de Altos Estudios.

Que por RESOL-2019-428-APN -IUNDDHH#MJ, se aprobó el Reglamento para Concurso a Cargo de Docentes Ordinarios/as Titulares, Asociados/as y Adjuntos/as del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos, definiéndose las instancias y niveles de decisiones en cada instancia del Concurso.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 49 se encuentra en cabeza del RECTOR ORGANIZADOR las facultades conferidas al Consejo Superior y las propias correspondientes al cargo de Rector.

Que, corresponde al Rector de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 inc. m) del Estatuto Provisorio "realizar la convocatoria y ejecutar la normativa vinculada con los concursos para cubrir cargos docentes y proponer al Consejo Superior la designación de los docentes ordinarios a recomendación de los jurados".



Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 53 inc. q) tiene facultades a fin de delegar distintos asuntos a otras autoridades de esta Casa de Altos Estudios.

Que, por RESOL -2019-1531-APN-IUNDDHH#MJ el Rector Organizador ha delegado las facultades atinentes al Concurso Público de Oposición y Antecedentes para la Cobertura de Cargos de Profesores/as Ordinarios Titulares y Asociados/as de los Departamentos de Humanidades y Ciencias Sociales en el SECRETARIO GENERAL, Dr. Prof. Jorge Aquiles Sereni D.N.I. 8.447.877, hasta la finalización de dicho Concurso.

Que, en virtud de lo dispuesto en el 33 del Reglamento del Concurso referido, el Jurado N° 5, integrado por EL Mg. Francisco J. Ferrer Arroyo D.N.I. 23.974.611, la Lic. Marcela Irene Diaz D.N.I. 29.394.327 y Lic. Cecilia Edith Morales D.N.I. 33.524.810, han efectuado Dictamen en relación a la designación de 1(UN) cargo Titular Dedicación Simple Cátedra Prácticas Pre- Profesionales III- Asignatura Prácticas Institucionales I.

Que los mismos han resuelto el siguiente orden de mérito, a saber: 1° Pamela Rosa Nuñez D.N.I. 28.728.937 2° Valeria Irma Verónica Vera D.N.I. 23.885.058

Que, sobre el mismo se han recepcionado impugnaciones de la aspirante Valeria Irma Verónica Vera - EX2019-88065693-APN-IUNDDHH#MJ

Que asimismo, se ha recepcionado informe del veedor por la representación docente ADIUNMA, Ricardo Aguirre- EX-2019-89143318-APN-IUNDDHH#MJ.

Que en virtud de ello se efectuó la propuesta de designación mediante Disposición N° 22/2019 de la Secretaría General.

Que, sobre la misma, se ha recepcionado nueva impugnación de la Lic. Valeria Irma Verónica Vera D.N.I. 23.885.058 - EX-2019-93189189- -APN-IUNDDHH#MJ.



Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Que, toda vez que la presentación de la aspirante Vera se limita a disconformarse con el puntaje efectuado por el Jurado y no hacen referencia alguna a aspirantes que compitieran con la misma; alegando diferencias de criterios sin probar la arbitrariedad que alega, es que habrá de rechazarse la impugnación efectuada.

Que, en otro orden, todo el tiempo han tenido la totalidad de los concursantes acceso a los expedientes administrativos y es importante destacar que el perfil docente y la evaluación de la *expertise* ha sido encomendada al Jurado cuya competencia tampoco ha sido cuestionada por la aspirante.

Que, es importante destacar, en atención a la manifestación vertida relativa a la antigüedad, en la que destaca su actividad en la Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo, que no obra en este Instituto Universitario ni se ha transferido documental que avale la existencia de Concurso para cubrir dichos cargos en la referida Universidad Popular, siendo que incluso, al momento de intervenir la Comisión de Transferencia dispuesta por el artículo 5° de la Ley 26.995, se ha informado por el representante de la entonces Universidad Popular la inexistencia de docentes a transferir; no habiendo acompañado tampoco la docente prueba alguna en relación al concurso que hubiere de haberse efectuado, de existir el mismo.

Que, por tanto se adelanta que, habrá de rechazarse la impugnación efectuada.

Que, por todo lo expuesto, entiendo no sólo que el Dictamen Ampliatorio formulado por el distinguido Jurado resulta adecuado y que las impugnaciones realizadas por la presentante, se constituyen en una mera disconformidad con el criterio utilizado, no teniendo por acreditada ni arbitrariedad ni vicio en las formas.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38, se entiende pertinente designar en el cargo a la aspirante dispuesta en primer lugar en el orden de mérito, a saber: Lic. Pamela Rosa Nuñez D.N.I. 28.728.937.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'RN'.



Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Que la aspirante pretende que el suscripto, en funciones del Consejo Superior, haga una revisión de la Planificación de su clase y de lo expuesto ante el Jurado, lo que resulta a todas luces inconducente, sumado a ello que registra antigüedad en el Instituto no puede ser el único mérito a los efectos del presente Concurso y no ha establecido la aspirante ni un solo agravio que demuestre la arbitrariedad que pretende.

Que por otra parte, resulta absolutamente inconducente la verificación de la planificación y los videos de la prueba de oposición, puesto que quienes están llamados a emitir opinión fundada sobre su contenido, tal como lo han hecho, son precisamente los expertos del Jurado y no ha demostrado la causal de arbitrariedad que alega.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Área Legal de esta Casa de Altos Estudios.

Que la presente medida, se dicta en el uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.995, la Resolución Firma Conjunta N° RESFC-2017-1-APN#ME, la Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015 y la RESOL-2019-1531-APN-IUNDDHH#MJ.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS,
EN VIRTUD DE LAS FACULTADES DELEGADAS ATINENTES AL
CONSEJO SUPERIOR,
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Designase a Pamela Rosa Nuñez D.N.I. 28.728.937 en el cargo de Titular Dedicación Simple Cátedra Prácticas Pre- Profesionales III-Asignatura Prácticas Institucionales I.



Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ARTÍCULO 2°.- Rechácese las impugnaciones efectuadas por la aspirante Valeria Irma Verónica Vera D.N.I. 23.885.058.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la docente designada y a los/as restantes aspirantes del presente Concurso por intermedio del Departamento Docente, haciéndose constar que la presente agota la vía administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese oportunamente en la página web oficial y; archívese.

DISPOSICION Nº 50/2019

Dr. Jorge Aquiles SERENI
Secretaría General
Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos
"Madres de Plaza de Mayo"
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

